

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-208

Folio No. 00005000024211

Solicitante: JOSÉ GALVÁN

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 00005000024211:

"Busco Información de los empleados del Consulado de México en Oxnard, California de los últimos 10 años.

Quisiera primer Nombre, "Función, Ingreso Mensual, Si esta todavía bajo Nomina, Si es que fue despedido el motivo por el cual fue despedido. También si fue alguien despedido la fecha de cuando inicio y la fecha que fue despedido. Empleados del Consulado de México en Oxnard, California Estados Unidos." (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS, mediante oficio DSE-3799, de fecha 8 de marzo de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, se comunica que la información solicitada se encuentra en 5 folios útiles, que esta Unidad Administrativa pone a disposición del consultante, una vez que este haya realizado el previo pago de derechos de reproducción. [Énfasis añadido]

Asimismo, se informa que durante este período no se identifico caso alguno como despido. Debe aclararse que en el artículo 46 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se establecen las causas por las cuales se deja de surtir efectos un nombramiento o designación del trabajador. [Énfasis añadido]

Es importante hacer notar que por lo que respecta a los miembros del Servicio Exterior Mexicano (SEM), el artículo 53 bis de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (LSEM), establece las causas de baja del SEM. Por lo antes descrito, la conclusión de funciones del personal del SEM en la citada Representación se debieron a diferentes causas, como traslados, renunciadas, programa de separación voluntaria y jubilación.

Es importante señalar que en cuanto a los empleados locales, éstos son contratados por las propias Representaciones de México en el Exterior, con fundamento a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (RLSEM), que a la letra señala:

"Los Titulares de las Representaciones podrán contratar empleados localmente, previa autorización de la Secretaría, siempre y cuando estén contemplados en la plantilla autorizada. La contratación de este personal será bajo el régimen de prestación de servicios por honorarios y por tiempo determinado, con excepción de aquellos países en los que la legislación interna no lo permita, en cuyo caso deberá ajustarse a la legislación del país sede de la representación, y al principio de reciprocidad.

Por ningún motivo los contratos podrán exceder del 31 de diciembre de cada año, pero podrán renovarse a recomendación del titular de la representación, si la calidad de los servicios prestados y las necesidades de personal así lo ameritan.

En igualdad de circunstancias, se dará preferencia a los nacionales mexicanos.

El personal contratado en estos términos, no será considerado, bajo ninguna circunstancia, miembro del Servicio Exterior o trabajador de la Secretaría" (sic)

Por lo antes descrito, le señalo que la relación que se tiene con el personal local contratado en los Estados Unidos de América (EUA) es de naturaleza civil, pues se deriva de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes por Honorarios, que se celebra entre la Representación de México en el Exterior y el Profesionalista, con una vigencia determinada, por lo que no hay despidos si no términos de contratos." [Énfasis añadido]

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-208
Folio No. 00005000024211
Solicitante: JOSÉ GALVÁN
Asunto: Se confirma la declaratoria de
parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a despidos.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, informando que "*no se identifico caso alguno como despido,*" por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada relativa a despidos, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, mediante oficio DSE-3799, de fecha 8 de marzo de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500024211, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-208

Folio No. 00005000024211

Solicitante: JOSÉ GALVÁN

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Enlace, para que previo pago de los derechos por su reproducción, se ponga a la disposición del solicitante la información documental pública a que hace referencia la respuesta de la unidad administrativa consultada.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

[Firma]
Joel Hernández

[Firma]
Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

[Firma]
Pedro Urbano Sánchez

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

[Firma]
AFP/OLF

3

